



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

IECM-DD33/ACT-41/2025

En la Ciudad de México, a las diecisiete horas con trece minutos del día diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, da inicio la **Asamblea Comunitaria Consultiva de la Consulta Indígena 2025 en la Dirección Distrital 33, correspondiente a la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras**, conforme a la convocatoria a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, con la asistencia de las personas siguientes:

Instituto Electoral de la Ciudad de México

Héctor Porfirio González Jiménez	Titular de la Dirección Distrital 33 Cabecera de Demarcación en La Magdalena Contreras y Persona Moderadora
----------------------------------	---

Amador Fernando Osorio Domínguez	Titular de la Secretaría de la Dirección Distrital 33 y Persona Secretaria
----------------------------------	--

Elena Vázquez Altamirano	Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana de la Dirección Distrital 33
--------------------------	--

Blanca Jazmín Godoy Alvarado	Asistente Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE de la Dirección Distrital 33
------------------------------	---

Juan Alejandro Trujillo	Subdirector de Oficialía Electoral
-------------------------	------------------------------------

Claudia Graciela Yllanes Robles	Jefe de Departamento de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (DEAPyF)
---------------------------------	---

Romero Déctor Hari	Supervisor Grupo B, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG)
--------------------	---

Hugo Ulises Tapia Pichardo Ximena Montero Rodrigo del Río García	Personal de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (UTCSyD)
--	--

Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

IECM-DD33/ACT-41/2025

**Instancias representativas, autoridades tradicionales
y/o personas relevantes Indígenas**

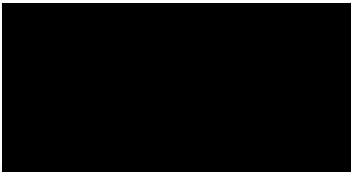
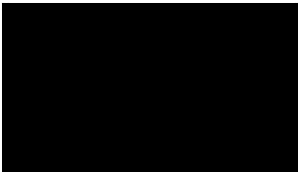
(No)	(Nombre)	(Cargo)	(Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena)	
1.			Pueblo de La Magdalena Atlitic	Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México ; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados ; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y cargo de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.
2.			Pueblo de San Bernabé Ocotepec	
3.			Pueblo de San Bernabé Ocotepec	
4.			Pueblo de San Bernabé Ocotepec	
5.			Pueblo de San Bernabé Ocotepec	
6.			Pueblo de San Bernabé Ocotepec	
7.			Pueblo de San Bernabé Ocotepec	
8.			Pueblo de San Bernabé Ocotepec	
9.			Pueblo de San Jerónimo Aculco Lídice	
10.			Pueblo de San Jerónimo Aculco Lídice	



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

IECM-DD33/ACT-41/2025

Institución (es) que realiza (n) acompañamiento u observación (en su caso)

(Nombre)	(Cargo)	Institución u órgano
		Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes Congreso Local

En la Asamblea Comunitaria Consultiva de la Consulta Indígena 2025 asistieron y/o participaron un total de **10** personas en representación del (pueblo, barrio y comunidad indígena) y **17** personas integrantes de la población en general, lo que hace un total de **27** asistentes.

Cabe mencionar que, al inicio de la reunión, se comunicó a las personas presentes que la Dirección Distrital 33 les convocó con los documentos anexos, materia de la presente Asamblea Comunitaria Consultiva de la Consulta Indígena 2025.

Asimismo, a las personas que no fueron convocadas, por no contarse con sus datos de contacto por causas ajenas al Instituto Electoral y a la Dirección Distrital 33, o por constituir parte de la población en general, pero que han tenido interés en participar en la Asamblea Comunitaria Consultiva se les hizo entrega del material "Valores de la Democracia y Derechos Humanos", publicación del Instituto Electoral de la Ciudad de México; asimismo, se les comunicó y mostró que en la página de internet del Instituto Electoral **www.iecm.mx**, específicamente, en el **Micrositio "Acciones Afirmativas en materia de postulación de candidaturas para Grupos de Atención Prioritaria para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027"**, se encuentran disponibles los documentos relacionados con la convocatoria a la Asamblea de la cual da cuenta la presente acta y el respectivo proyecto de Orden del Día.

El **Lic. Amador Fernando Osorio Domínguez**, Secretario de la Dirección Distrital 33, Cabecera de Demarcación en La Magdalena Contreras, proporcionó diversas indicaciones para llevar un adecuado desarrollo de la asamblea, entre ellas que el Instituto Electoral realizaría la toma de audio y/o video del desarrollo de la Asamblea Comunitaria Consultiva, dado su carácter público, por lo que la asistencia de cada persona participante implicaría su autorización para la difusión de dichos materiales en el mencionado Micrositio, a efecto de que las personas asistentes los puedan consultar, así como la población que, por alguna razón, no hubiera podido asistir.

El **Lic. Héctor Porfirio González Jiménez**, Titular de la Dirección Distrital 33 Cabecera de Demarcación en La Magdalena Contreras, persona Moderadora, dio inicio al desarrollo de la Asamblea Comunitaria Consultiva y procedió conforme al proyecto de **Orden del Día** siguiente:

1. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto de Orden del Día.

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y cargo de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

IECM-DD33/ACT-41/2025

2. Recapitulación de las acciones realizadas durante el proceso consultivo a personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.
3. Presentación, en su caso, de las observaciones, comentarios, propuestas y/o sugerencias de personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México recibidas durante la "Fase deliberativa" de la Consulta Indígena 2025 en la (demarcación), previo a la celebración de la asamblea comunitaria consultiva, respecto a:
 - a) Formas de organización e Instituciones de representación política actual o tradicionales.
 - b) Procedimientos y documentación idónea y eficaz para acreditar su autoadscripción calificada.
 - c) Propuestas de acciones afirmativas y sus elementos para integrar una genuina representación.
4. Aplicación del cuestionario a personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, con la finalidad de conocer su opinión y propuestas sobre las acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.
5. Resumen de acuerdos y/o compromisos de la fase consultiva.
6. Asuntos generales.

Acto seguido, el **Lic. Héctor Porfirio González Jiménez**, Titular de la Dirección Distrital 33, Cabecera de Demarcación Territorial en La Magdalena Contreras, inició el desahogo de los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto de Orden del Día.

El **Lic. Héctor Porfirio González Jiménez**, Titular de la Dirección Distrital 33, Cabecera de Demarcación Territorial en La Magdalena Contreras, procede a dar lectura del Orden del Día.

Las personas asistentes aprobaron por unanimidad el desahogo de los puntos mencionados en la lectura del Orden del Día.

Al no haber intervenciones, se procedió a desahogar el siguiente punto del Orden del Día.

2. Recapitulación de las acciones realizadas durante el proceso consultivo a personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

IECM-DD33/ACT-41/2025

El Lic. Héctor Porfirio González Jiménez, Titular de la Dirección Distrital 33, Cabecera de Demarcación Territorial en La Magdalena Contreras, procedió al desahogo del Segundo Punto del Orden Del día.

En este punto el Lic. Héctor Porfirio González Jiménez efectuó una breve recapitulación de las acciones realizadas durante el proceso consultivo a personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México; para lo cual expuso las acciones tomadas desde el mes de julio, en cuanto al tema de las acciones afirmativas para considerar para la postulación de candidaturas en el proceso electoral local ordinario 2026-2027. Se hace mención en la fase de Acuerdos Previos, realizada el 31 de julio de 2025, en la sede de la Dirección Digital 33, donde se convocó a todas aquellas autoridades y personas relevantes de los pueblos y comunidades indígenas de la demarcación La Magdalena Contreras, con la finalidad de iniciar la comunicación, acercamiento y acompañamiento entre las instancias representativas y personalidades indígenas con la autoridad Distrital, para darles a conocer los temas relacionados con la instrumentación de la consulta indígena.

La fase Informativa, en la que se realizó la Asamblea Informativa el 5 de septiembre de 2025, en la cual se presentó el protocolo de consulta a pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas y afromexicanas de la Ciudad de México en materia electoral y de participación ciudadana. También se dio a conocer el Plan General de Trabajo para las consultas y el Plan General de Trabajo para la instrumentación de la consulta de instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.

La fase deliberativa se realizó, previo acuerdo tomado en la Asamblea Informativa, del 6 de septiembre al 10 de octubre, periodo para que las instancias representativas y personas indígenas residentes, de manera libre bajo el principio de libre determinación y autonomía, realizaran observaciones y/o propuestas a las reglas o a las acciones afirmativas.

De lo anterior y de los acuerdos de la presente asamblea, se establecerán mecanismos de seguimiento y de verificación para conocer el estatus de las acciones a desarrollar, en el periodo del 27 de octubre al 12 de diciembre de este año, las cuales se publicitarán a través del micrositio previamente señalado.

Al no haber intervenciones, se procedió a desahogar el siguiente punto del Orden del Día.

- 3. Presentación, en su caso, de las observaciones, comentarios, propuestas y/o sugerencias de personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México recibidas durante la "Fase deliberativa" de la Consulta Indígena 2025 en La Magdalena Contreras.**

El Lic. Héctor Porfirio González Jiménez, procedió al desahogo del Tercer Punto del Orden del día, para ello explicó concisamente y de manera didáctica, mediante una presentación en Power Point las observaciones, comentarios, propuestas y/o sugerencias presentadas por diversas



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

IECM-DD33/ACT-41/2025

instancias de los pueblos de San Bernabé Ocotepec, La Magdalena Atlitlic y de la Comunidad Indígena Calyapulco San Jerónimo Lídice, en resumen, manifestó lo siguiente:

Pueblo de San Bernabé Ocotepec:

- a) Formas de organización e Instituciones de representación actuales o tradicionales**
 - Mediante a sus Representaciones Agrarias y Tradicionales
 - La Comisión Eclesiástica y de Festejos del Pueblo, conformada por presidente, tesorero y secretario (un período de tres años)
 - Dos formas de autoridades agrarias: El presidente de los bienes comunales y El presidente del ejido (un periodo de tres años)
 - Comisión del Panteón (un período de tres años)
- b) Procedimientos y documentación idónea y eficaz para acreditar su autoadscripción calificada.**
 - Documentos Oficiales: Acta de Nacimiento, INE, CURP y Carta de Reconocimiento por las Máximas Autoridades del Pueblo.
- c) Propuestas de acciones afirmativas y sus elementos para integrar una genuina representación.**
 - Cumplir con la convocatoria a participar.
 - Respetar los Estatutos de Representación.
 - Contar con la carta de Reconocimiento por las autoridades del Pueblo
 - Contar con la carta de Reconocimiento por las Autoridades de Gobierno

Pueblo de La Magdalena Atlitlic:

Propuestas de acciones afirmativas y sus elementos para integrar una genuina representación

- Se debe partir de la legitimidad de la representación.
- La candidatura de pueblos originarios debe representar a los pueblos y representarlos implica velar por sus intereses.
- Propuestas adicionales:
 - Antes de todo, la persona interesada en la candidatura de pueblos originarios debería manifestarlo antes las autoridades legítimas del pueblo.
 - Estas autoridades deberían sostener una reunión conjunta, definir el formato de acreditación o perfil de manera interna, de acuerdo con como ellos lo deliberen y definan, respetando el principio de autodeterminación y autonomía.
 - Después de la reunión y habiendo seleccionado a las y los aspirantes que consideran adecuados, convocarían a una asamblea general del pueblo.



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

IECM-DD33/ACT-41/2025

- En la asamblea, cada candidatura sería presentada y se darían las razones que tuvieron las autoridades para elegir a cada una de las personas. Esta asamblea elegiría a quien sería candidato o candidata en una votación democrática.
- Del mismo modo, suscribieron un posicionamiento al tenor siguiente:
 - >> Los integrantes del Frente del Anáhuac, quienes nos autoadscribimos como originarios y originarias de distintos pueblos manifestamos:
 1. Es ilegal y absurdo que en esta consulta el Instituto Electoral de la Ciudad de México convoque a todos los pueblos y barrios originarios, incluso a los que no están oficialmente registrados para participar en la consulta, y que para otros casos, solo consideren el registro ante la Secretaría de Pueblos y Barrios, por lo que exigimos al IECM que pare esa simulación y respete de inmediato a todos los pueblos y barrios convocados a las asambleas asistentes en tanto sujetos de derechos público, sin necesidad de estar registrados ante la SEPI, dado que no podemos estar al capricho de las autoridades, de que para unos casos si tenemos derechos y para otros no.
 2. Que las "acciones afirmativas, estén limitadas a participar con un partido es contrario a nuestra autonomía, libre determinación y formas de organización. No estamos de acuerdo con que los mecanismos de participación política en los órganos de toma de decisiones sean únicamente a través de los partidos políticos. Por lo que invitamos a todos los pueblos y barrios a luchar por que se respete el derecho a participar a través de nuestras propias representaciones electas conforme a nuestros métodos.
 3. Sobre la noción de "autoadscripción calificada" pensamos que el Estado no tiene legitimidad ni tampoco cuenta con facultades legales para "calificar" el derecho de autoadscripción. En ese sentido consideramos que lo que realmente está en juego son los mecanismos por los cuales los pueblos, barrios y comunidades reconocen derechos político-electorales a algunos de sus integrantes para participar en esos procesos.
 4. Los mecanismos impuestos por el IECM en el pasado proceso electoral facilitaban la suplantación de la población originaria, lo que permitía que algunas personas, sin ser originarias, se aprovecharan de esas reglas para obtener un beneficio indebido de nuestra identidad originaria. Por ello, afirmamos que no basta con contar con alguna carta que "acredite la pertenencia" sino que se debe acreditar el vínculo efectivo del candidato con la comunidad de la que dice formar parte<<.

Comunidad Indígena Calyapulco San Jerónimo Lídice

- Primero. La verdadera "acción afirmativa" consiste en respetar el derecho a participar a través de nuestras propias formas de organización, sin necesidad de acudir a través

Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

IECM-DD33/ACT-41/2025

de partidos políticos por lo que exigimos que esta propuesta sea incluida en el documento final elaborado por el IECM.

- Segundo. Que se retomen, por lo menos, los lineamientos, requisitos y documentos ya acordados por los pueblos indígenas a nivel federal en los procesos organizados por el Instituto Nacional Electoral, ese debe ser el piso mínimo sobre el cual se construya la nueva propuesta.
- Tercero. Además de lo anterior, se debe agregar como requisito necesario el que la persona que pretenda participar en un proceso de elección a través de un partido político cuente con derechos político-electorales acreditados para tales fines ante el propio pueblo o barrio del que forma parte, por medio de una carta elaborada por la asamblea del pueblo o por su institución político-representativa.
- Del mismo modo, suscribieron un posicionamiento al tenor siguiente:

>>Los integrantes del Frente del Anáhuac, quienes nos auto adscribimos como originarios y originarias de distintos pueblos manifestamos:

1. Es ilegal y absurdo que en esta consulta el Instituto Electoral de la Ciudad de México convoque a todos los pueblos y barrios originarios, incluso a los que no están oficialmente registrados para participar en la consulta, y que para otros casos, solo consideren el registro ante la Secretaría de Pueblos y Barrios, por lo que exigimos al IECM que pare esa simulación y respete de inmediato a todos los pueblos y barrios convocados a las asambleas asistentes en tanto sujetos de derechos público, sin necesidad de estar registrados ante la SEPI, dado que no podemos estar al capricho de las autoridades, de que para unos casos si tenemos derechos y para otros no.

2. Que las "acciones afirmativas, estén limitadas a participar con un partido es contrario a nuestra autonomía, libre determinación y formas de organización. No estamos de acuerdo con que los mecanismos de participación política en los órganos de toma de decisiones sean únicamente a través de los partidos políticos. Por lo que invitamos a todos los pueblos y barrios a luchar por que se respete el derecho a participar a través de nuestras propias representaciones electas conforme a nuestros métodos.

3. Sobre la noción de "auto adscripción calificada" pensamos que el Estado no tiene legitimidad ni tampoco cuenta con facultades legales para "calificar" el derecho de auto adscripción. En ese sentido consideramos que lo que realmente está en juego son los mecanismos por los cuales los pueblos, barrios y comunidades reconocen derechos político-electorales a algunos de sus integrantes para participar en esos procesos.

4. Los mecanismos impuestos por el IECM en el pasado proceso electoral facilitaban la suplantación de la población originaria, lo que permitía que algunas personas, sin ser originarias, se aprovecharan de esas reglas para obtener un beneficio indebido de nuestra identidad originaria. Por ello, afirmamos que no basta con contar con alguna



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

IECM-DD33/ACT-41/2025

carta que "acredite la pertenencia" sino que se debe acreditar el vínculo efectivo del candidato con la comunidad de la que dice formar parte<<.

Durante el desahogo del presente punto se realizaron las intervenciones siguientes.

1. En uso de la voz la C. [REDACTED] quien se auto adscribe afrodescendiente y habitante sin representación, refiere que los Pueblos son autónomos. No requieren que se les reconozca por la SEPI, esta no puede decir si son o no son pueblos, ya que tienen sus propias autoridades tradicionales, cuentan con barrios parajes. Ya cuentan con sus propias autoridades tradicionales. Cuando mencionan legitimidad, en los pueblos hay una asamblea informativa y después una asamblea deliberativa. Posteriormente se reúne el Consejo y damos paso al siguiente proceso.

Acto seguido el **Lic. Héctor Porfirio González Jiménez**, hizo mención que efectivamente, es importante que las personas que aspiran a Candidaturas deban acreditar que pertenecen a los pueblos, y así garantizar que haya legitimidad.

2. En uso de la voz la [REDACTED] Presidenta Interina de la Representación del [REDACTED] quien se dice nativa y originaria, reitera lo mencionado en sus propuestas, que ha sido complicado identificar su originalidad, mencionó que conforme va pasando el tiempo los nativos originarios se van acabando y ellos como descendientes no conocen a todas las personas que ahora habitan el pueblo. Entonces una forma de reconocimiento es el acta de nacimiento como documentos oficiales. Manifestó que ha tenido la apertura para trabajar por los bienes y derechos de su pueblo. Indicó que ya ha sido complejo desde su perspectiva trabajar en su comunidad, por eso es necesario que se ponga orden. Es necesario acreditar su originalidad, y aquí todos conocen sus estatutos, y es por eso en que San Bernabé Ocoatepec, tiene sus dos máximas autoridades agrarias.

3. En uso de la voz el C. [REDACTED] señaló que es originario del **pueblo de [REDACTED]** y forma parte del Frente de Pueblos y Barrios Originarios del Valle de Anáhuac y a la vez eh presidido la organización social Asamblea Popular Resistencia Atlitlic. Señaló que le parece, en lo particular, que se organice este foro para ver lo de las acciones afirmativas, que es lo que quiere decir que nosotros vamos a buscar la mejor forma para poder ser considerados en los procesos electorales como originarios de un pueblo, que no se nos discrimine, que no se nos margine. Y para eso les voy a contar que en La Magdalena Contreras hemos tenido diferentes candidatos a pesar de que la alcaldía se conforma por cuatro pueblos originarios. Hemos tenido un Alejandro Posadas, un Sócrates Rizo, una Leticia Quesada, un Emilio Guijosa o su papá y ellos no son originarios, desafortunadamente vienen de otros lugares y hemos perdido esa oportunidad, sobre todo cuando la ley dice que los pueblos originarios, sobre todo que los partidos políticos pueden dar preferencia o prioridad a los pueblos originarios para sus candidatos. Y aquí no ha pasado eso. Y hoy aprovechando que eso está ocurriendo, que son las famosas acciones afirmativas y eso se debe a que algunos procesos, algunas personas se han quejado ante el Tribunal Electoral y por eso obligaron al instituto a hacer esto y hay que aprovechar esa oportunidad, compañeros, porque

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

IECM-DD33/ACT-41/2025

ya nos cansamos que nos vengán a gobernar gentes de otros lados que no conocen ni el territorio. Pidió al instituto respetuosamente que esto no se vuelva como una carta de buenas intenciones como le hacen en los famosos convenios laborales o en otros lados que afirman una carta de convenio de intenciones que eso no sea que se replique en un derecho para los pueblos, que no nada más vengán a dorarnos la píldora. Queremos que salgan exactamente candidatos ya, que se vaya construyendo la normatividad para que los pueblos originarios sean debidamente representados en los diferentes órganos de elección como son diputados, jefe de gobierno, alcaldías, sobre todo en donde los pueblos sean el 100% considerados como pueblos originarios, como es en este caso. Dijo que eso debe pasar y debe ser a través, de las actas de nacimiento, pero también respetar el derecho a la auto adscripción. Como ejemplo mencionó que, recibe a sus visitas en casa, él sabe a quién recibe. Puede recibir a las personas más honestas, a las más honradas, a las que están que no tienen ninguna cola que le pisen, por decirlo. Y no es lo que deben de hacer los pueblos, recibir a aquellos que se auto adscriban, pero que no tengan atrás de sí cosas que hayan afectado el interés general del pueblo que quieren representar. Y cómo se puede hacer, como lo acaban de decir y como también lo propusimos nosotros a través de nuestra asamblea y que esa asamblea determine de forma autónoma y con autodeterminación quiénes son los que pueden ser determinados para ese cargo. Y además yo no estoy de acuerdo en que la SEPI siga interviniendo porque los pueblos tienen autonomía y tienen auto adscripción. Solicitó que los documentos que ingresaron formen parte de la relatoría. Lo mismo con los documentos que ingresen los pueblos hermanos.

Paso seguido el **Lic. Héctor Porfirio González Jiménez** indicó que efectivamente el interés que tienen para que las personas que se postulen como candidatas a un cargo de elección popular en la Ciudad de México, pues realmente provenga de sus pueblos, de sus comunidades. precisamente estas aportaciones que ustedes están haciendo para enriquecer las acciones afirmativas, que como ya lo dijimos en la en la asamblea informativa, que las acciones afirmativas, son medidas para hacer que el piso sea parejo para todas y todos en donde no lo es. Son medidas que no están previstas en la ley de la materia y que abren la posibilidad de que una persona originaria de un pueblo, de una comunidad indígena o de un barrio se pueda postular como candidata y representar a su pueblo, a su a su comunidad y pues no solo ellos, sino a todos los pueblos de la ciudad de México o las comunidades indígenas. Recuerden que este trabajo no corresponde sólo al Instituto, más bien es un trabajo en equipo, entre el IECM y ustedes, para que las acciones afirmativas lleguen a buen puerto. Por otro lado, también se ha hablado de la libre autodeterminación y de la autonomía. Eso lo consideraron en las aportaciones y que las autoridades deberían sostener una reunión conjunta, definir el formato de acreditación o perfil de manera interna, de acuerdo con como ellos lo deliberen y definan, respetando el principio de autodeterminación y autonomía. Agregaría, además, de acuerdo con sus usos y costumbres. Todo eso se está contemplando, pero ustedes también tendrán labor muy importante en el momento del registro de las candidaturas, que se confirme que se han tomado en cuenta las acciones afirmativas, que queden plasmadas en el documento final de esta consulta.

4. En uso de la voz el C. [REDACTED]

[REDACTED] mencionó que les parece bien las acciones afirmativas, el problema que

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y cargo de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

IECM-DD33/ACT-41/2025

observan es con la autodeterminación, en los procesos electorales se crean figuras que no aparecen en nuestros usos y costumbres y le dan los votos necesarios para ser candidatos. Voy a poner un ejemplo rápido. En la contienda pasada por el partido de Morena se postuló una persona que se llama Iván Salomón, quien se hacía llamar el abogado del pueblo. Se creó una figura política alrededor de él. Él es una persona que vive en la colonia Cuauhtémoc, no es originario, obviamente menos nativo. Cerró la iglesia de nuestro pueblo y aun así creó un grupo de personas habitantes del pueblo donde crearon un supuesto consejo con una supuesta autorización y le dieron la carta de acción afirmativa. Obviamente eso violentó las acciones afirmativas. Por eso lo pusimos claro en estos documentos. Tenemos que saber quiénes son porque nuestras dos autoridades tradicionales bien reconocidas son los comuneros y los ejidatarios. Posteriormente tenemos a la comisión de festejos y a la comisión de panteones que ellos tendrán que hacer una asamblea y que de ahí salgan realmente estos candidatos porque que usen el folklor nuestra cultura y se apropien de nuestros usos y costumbres para ser un simple candidato, pues pone en riesgo toda nuestra democracia porque esta persona generó mucho caos, hizo campaña, se autonombró como el abogado del pueblo, así salió a pintar bardas sin serlo. Así violentaron nuestros derechos. Por suerte o por otros motivos ya no siguió participando, pero esto surge de estos problemas de no tener bien estos candados o estas medidas para que realmente se respeten las autoridades tradicionales de nuestro pueblo y sobre todo también la voz que nosotros tenemos.

Acto seguido el Lic. Héctor Porfirio González Jiménez, le señaló que se busca enriquecer estas acciones afirmativas y con la concienciación de todas las personas pobladoras de las comunidades, barrios y pueblos de La Magdalena Contreras, por lo que les solicita a las y los asistentes compartir la información y revisar el micrositio ya mencionado.

5. En uso de la voz el C. [REDACTED]

[REDACTED] Quien se dijo suplente de presidente de la Comisión de festejos eclesiásticas del Pueblo. Manifestó que quedan con dudas sobre si la SEPI no reconoce bien a las autoridades del pueblo como tal, como deben de ser y cualquier persona o grupo puede ir a autonombrarse en ese tipo de lugares, entonces nosotros como pueblo y las comisiones y las autoridades tradicionales que tenemos quedamos en un limbo. Su petición, expresó, es que realmente ellos nos reconozcan como tal y no cualquier tipo de personas o organización que quiera ir a autonombrarse sin haber sido primero electas por las comisiones y por las autoridades correspondientes que ya son reconocidas del pueblo, nos dejan mucho que desear. Lo que ustedes están proponiendo es algo muy bueno, pero lo que nosotros necesitamos es una solución de tajo para que no cualquier persona y cualquier grupo llegue a intervenir o a interferir y a autonombrarse con algo que no le corresponde. Ese es el problema que tenemos nosotros los pueblos originarios. Si no tenemos una solución de tajo como tal, vamos a seguir en el mismo problema. Aunque ustedes nos den las pláticas y convoquen a estas reuniones no vamos a llegar a ninguna solución porque necesitamos tener esa autodeterminación, que ustedes digan ustedes son los elegidos, la señora es la elegida, mi compañera de comisión de panteones es la elegida, mi compañero presidente de comisión de festejos es el elegido, pero si va otra persona porque se autonombró consejo de, no sé, del del monte, consejo de, yo qué sé, y lo aceptan tal como es, entonces los que estamos perdiendo autonomía somos los del pueblo, como tal. Necesitamos una respuesta tajante que nos garantice realmente que



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

IECM-DD33/ACT-41/2025

nos van a respetar a nosotros como pueblo nuestras decisiones y lo que estamos teniendo cuando nos organizamos y llegamos a la conclusión como pueblo. nos reunimos todas las comisiones en turno que estamos hoy en día, eclesiástica, comisión de festejo, la señora que es este Consejo del Pueblo, nuestras representantes legales de esta comunidad. Entonces, ¿qué caso tiene que nosotros nos reunamos para decidir y nombrar a las personas que nos van a suceder? Si ustedes como un organismo que debe de reafirmarnos como tal, no lo están haciendo. Cualquier persona que llegue y se autonombre nos va a dejar en un limbo. Es una petición del pueblo en general, me imagino que de los pueblos también.

Acto seguido el **Lic. Héctor Porfirio González Jiménez**, le hace la mención que los documentos que hicieron llegar de los pueblos de San Bernabé y de la Magdalena Atlitlic, buscan reforzar la legitimación, para la siguiente fase de ejecución y seguimiento de acuerdos, que derivará en las acciones afirmativas, y se enriquecerán con otras propuestas del resto de los pueblos, barrios y comunidades indígenas de la Ciudad de México.

6. En uso de voz la **C. [REDACTED]**, realizó un manifiesto, que también fue entregado al Instituto para ser considerado en la minuta, al tenor siguiente: "Los integrantes del Frente del Anáhuac, quienes nos autoadscribimos como originarios y originarias de distintos pueblos manifestamos: 1. Es ilegal y absurdo que en esta consulta el Instituto Electoral de la Ciudad de México convoque a todos los pueblos y barrios originarios, incluso a los que no están oficialmente registrados para participar en la consulta, y que para otros casos, solo consideren el registro ante la Secretaría de Pueblos y Barrios, por lo que exigimos al IECM que pare esa simulación y respete de inmediato a todos los pueblos y barrios convocados a las asambleas asistentes en tanto sujetos de derechos público, sin necesidad de estar registrados ante la SEPI, dado que no podemos estar al capricho de las autoridades, de que para unos casos si' tenemos derechos y para otros no. 2. Que las "acciones afirmativas. estén limitadas a participar con un partido es contrario a nuestra autonomía, libre determinación y formas de organización. No estamos de acuerdo con que los mecanismos de participación política en los órganos de toma de decisiones sean únicamente a través de los partidos políticos. Por lo que invitamos a todos los pueblos y barrios a luchar por que se respete el derecho a participar a través de nuestras propias representaciones electas conforme a nuestros métodos. 3. Sobre la noción de auto adscripción calificada pensamos que el Estado no tiene legitimidad ni tampoco cuenta con facultades legales para calificar el derecho de auto adscripción. En ese sentido consideramos que lo que realmente está en juego son los mecanismos por los cuales los pueblos, barrios y comunidades reconocen derechos político-electorales a algunos de sus integrantes para participar en esos procesos. 4. Los mecanismos impuestos por el IECM en el pasado proceso electoral facilitaban la suplantación de la población originaria, lo que permitía que algunas personas, sin ser originarias, se aprovecharan de esas reglas para obtener un beneficio indebido de nuestra identidad originaria. Por ello, afirmamos que no basta con contar con alguna carta que acredite la pertenencia, sino que se debe acreditar el vínculo efectivo del candidato con la comunidad de la que dice formar parte. 5. En conclusión, proponemos: Primero. La verdadera acción afirmativa consiste en respetar el derecho a participar a través de nuestras propias formas de organización, sin necesidad de acudir a través de partidos políticos por lo que exigimos que esta propuesta sea incluida en el documento final elaborado

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y cargo de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

IECM-DD33/ACT-41/2025

por el IECM. Segundo. Que se retomen, por lo menos, los lineamientos, requisitos y documentos ya acordados por los pueblos indígenas a nivel federal en los procesos organizados por el Instituto Nacional Electoral, ese debe ser el piso mínimo sobre el cual se construya la nueva propuesta. Tercero. Además de lo anterior, se debe agregar como requisito necesario el que la persona que pretenda participar en un proceso de elección a través de un partido político cuente con derechos político-electorales acreditados para tales fines ante el propio pueblo o barrio del que forma parte, por medio de una carta elaborada por la asamblea del pueblo o por su institución político-representativa. 16 de octubre del 2025".

Acto seguido el **Lic. Héctor Porfirio González Jiménez**, le hace la mención que efectivamente se busca la legitimación de las candidaturas que representen a los pueblos, barrios radicados no sólo en la Magdalena Contreras sino en toda la Ciudad de México, y por tanto esos documentos que hicieron llegar de los pueblos de San Bernabé y de la Magdalena Atlitlic, serán publicados en el micrositio. Se dio por recibido el manifiesto señalado por la expositora.

7. A continuación, hace uso de voz el C. [REDACTED]

[REDACTED] señaló que legitimidad es una palabra muy importante. ¿Cómo vamos a legitimar a las personas que aspiran a un cargo del que estamos hablando? Yo nada más voy a poner un ejemplo, a veces uno habla un poco fuerte y además las cosas que uno dice pues puede incomodar, les pido una disculpa anticipada. Se tiene la costumbre de reconocer a las comisiones de festejos, por ejemplo, de cada pueblo como autoridad tradicional. Y sí es cierto, si son tradicional, eso no lo vamos a discutir, pero tienen funciones específicas que es organizar el festejo. Pero se asumen después como representantes de todo el pueblo y por eso hablo de legitimidad, los pueblos y aprovechando que están aquí mis pueblos hermanos, compañeros vecinos, debemos organizarnos y debemos nombrar nuestras autoridades legítimas. Ya tenemos comisión de panteón, ya tenemos comisión de esto, comisión de esto, comisión de lo otro, pero la autoridad que debe de ejercer todos los derechos de los pueblos del pueblo en particular y eso es lo que debemos de legitimar nosotros. Y a través de la asamblea, porque eso es lo que yo explico en la propuesta, nosotros hicimos la propuesta, la asamblea es la máxima autoridad aquí, en China y en Roma y se hace lo que la Asamblea determine. Y la Asamblea le pide a su autoridad que nombró para representarlo entre asamblea y asamblea haga esto. Y eso es por eso, reitero, legitimidad. Esas candidaturas y esas certificaciones las debe de dar la asamblea a través de sus autoridades para las que se les da esa función, no las otras.

Acto seguido el **Lic. Héctor Porfirio González Jiménez**, le hace la mención que se está en la etapa de proponer, y la legitimación depende de los Pueblos, de los usos y costumbres, de sus reuniones de Asambleas, y eso sale de la esfera del IECM, pues les corresponde a los Pueblos presentar sus propuestas; sin embargo, las propuestas a las acciones afirmativas ya planteadas serán consideradas para pasar a la siguiente etapa.

9. En uso de la voz la C. [REDACTED] Presidenta Interina de la Representación del Panteón del [REDACTED] manifestó que estas reuniones, pláticas y ejercicios, se hacen muy tediosos y por eso la mayoría de los habitantes de San Bernabé que

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y cargo de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

IECM-DD33/ACT-41/2025

participan continuamente ya no quieren participar, por esta parte porque no estamos entendiendo que vamos en una pregunta, que vamos en un tema y no estamos entendiendo las indicaciones que se están llevando en cada sesión, se dijo cómo se tenían que ingresar las propuestas de acciones afirmativas. Entonces, creo que estamos a destiempo. Debemos de ser respetuosos en eso porque estamos perdiendo participación de todos los habitantes. Entiendo que es un trabajo muy importante de nuestro pueblo, un trabajo muy importante dentro de las instituciones que participan. Entonces, por favor, no echemos a la borda este trabajo que es tan tedioso y cansado para todos los que participamos

Paso seguido, el **Lic. Héctor Porfirio González Jiménez**, señaló que estamos en la etapa de propuestas, las cuales se darán a conocer y con ellas el enriquecimiento de las acciones afirmativas. En cuanto a legitimidad de las autoridades tradicionales de los pueblos o comunidades, pues esto depende de quién, de del instituto, ¿no?, ¿verdad? depende de los pueblos, de sus usos y costumbres, si se reúnen en asambleas, en juntas, en simposios, mediante sus usos y costumbres en las que establezcan y legitimen a sus autoridades, eso sale de la esfera del Instituto Electoral de la Ciudad de México, pues son los pueblos quienes eligen a sus autoridades tradicionales. Quiero que quede claro esta parte y que también quede claro que las propuestas que ustedes han planteado para enriquecer las acciones afirmativas están plasmadas, están dadas por recibidas y se va a continuar con la siguiente fase.

10. Hace el uso de voz el C. [REDACTED]

[REDACTED], quien manifestó que el problema de no tener quien nos reconozca y no es que nosotros lo pidamos porque nuestros usos y costumbres sabemos quiénes somos. El problema son las personas que van a la SEPI, meten oficios al IMPI, meten oficios al instituto y nos empiezan a votar porque se autonombran, se auto adscriben si no les parece ciertas cosas. Acá tenemos a nuestra compañera del panteón y se está peleando con una persona que dice que es del panteón desde hace doce años, cuando la ley dice que nada más son 3 años, pero ella está pelee y pelee porque hay una supuesta figura que se autonombra comisión. También tenemos a nuestro Consejo del Pueblo, que está vigente desde el 2006, que no lo hemos podido cambiar porque no nos hemos puesto de acuerdo en cómo cambiarlo, pero las autoridades no la reconocen porque dicen que ya pasó la forma, que ya hay procedimientos para poderla cambiar cuando no es cierto. No tenemos esas formas. ya no así aquí está representándonos, entonces, ¿cómo podemos hacer trabajos hacia un futuro si tenemos este problema de legitimar? Porque es bien fácil que ahorita ustedes checarán en sus listas qué comisiones asistieron, qué representantes asistieron, pocos vinieron de parte de San Bernabé y de repente en momentos electorales aparecen veinte comisiones más. La comisión del agua, la comisión de adultos mayores, la comisión de juventudes y todo eso viene del problema de esto de la auto adscripción, esto no están dentro de nuestros usos y costumbres, no pertenecen a nuestra comunidad social, no ejercen con nosotros, no participan en las festividades, no participan en ciertas actividades sociales, pero aparecen en ese momento y lo único que dicen yo soy la comisión y junté veinte firmas y todo el trabajo va para atrás. Y San Bernabé es experto en pelearnos por eso. Tenemos proyectos participativos, tenemos proyectos perdidos, echados a la borda, porque nunca nos hemos puesto de acuerdo, cuando lo logramos, aparece otro grupo de personas a decir eso no porque a mí no me consultaron, porque yo no participé, porque a lo mejor yo vivo en San

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y cargo de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

IECM-DD33/ACT-41/2025

Bartolo, en la Malinche, en la era, ahora sí ya me interesa, y lo echan para atrás. Entonces, antes de seguir trabajando las acciones afirmativas, nos deberían de apoyar de cómo poder dar legitimidad, porque hoy en día ya el instituto nos acompaña en ciertas asambleas, pero volvemos a lo mismo, ustedes también ponen en riesgo su vida, su trabajo porque llegan a las asambleas como observadores y terminan siendo corridos. Entonces, ¿cómo vamos a hablar de legitimidad si tenemos estas broncas internas? Eso a nosotros nos perjudica. No, porque tenemos grandes proyectos. No necesitamos autoridades civiles que nos reconozcan, pero si tampoco ellas nos reconocen, el párroco no te quiere reconocer, el alcalde no te quiere reconocer. Entonces somos voluntad del pueblo, pero esto se queda bonito en tinta porque el problema ahora son las autoridades civiles.

Acto seguido el **Lic. Héctor Porfirio González Jiménez**, mencionó respecto a las dudas planteadas que, de acuerdo con las atribuciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, no podemos intervenir, no podemos ir más allá de lo que la ley nos mandata. Y por eso asistimos a sus asambleas, a las reuniones que ustedes nos invitan de acuerdo con sus usos y costumbres. Asistimos en carácter de personas observadoras, no podemos intervenir. Ahora bien, les invitó a consultar los distintos criterios jurisprudenciales que hay respecto a este tema o que acudan y consulten a las instancias jurisdiccionales, para que les puedan orientar respecto a la legitimación de sus autoridades representativas en los pueblos. Por otro lado, debo decirles que la libre autodeterminación está relacionada con varios principios y uno de ellos es el de la ética, el de la honestidad, el de la responsabilidad.

11. En uso de la voz el C. [REDACTED] señaló que es muy difícil ponerse de acuerdo para temas tan importantes en donde los pueblos puedan salir beneficiados, contar con un representante no podemos ponernos de acuerdo. Hay presupuestos participativos inconclusos, hay muchas cosas inconclusas en donde personas que no pertenecen a un pueblo van, se meten a otro a operar a través de un partido político, de un servidor público. Esa es la verdadera razón por la cual nos podemos poner de acuerdo como nativos. ¿Por qué? Porque dependemos precisamente de grupitos que se prestan a nombre de algún político y eso es lo que está dañando los usos y costumbres en los pueblos, dependiendo entonces de las decisiones de uno solo o de dos de dos personas a través de beneficios propios y eso no debe de ser así. Lo más indicado es instar a los diputados locales que se pongan a trabajar en este tema. Yo creo que se pueden subir buenos puntos de acuerdo y que, por primera vez, no necesitemos de algún partido político de algún color para que salga un candidato hacia la alcaldía, una gobernatura o a una jefa de gobierno, jefe de gobierno.

12. A continuación, hace uso de la voz la C. [REDACTED] Coordinadora del Consejo del Pueblo, del [REDACTED], refiere que como se ha mencionado el Instituto solamente son observadores y no pueden tener injerencia en las cuestiones de los pueblos. Si no tienen injerencia, ni la SEPI, pero cuando lo hacen lo hacen de mala manera. Cuando quieren si tienen injerencia, cuando les conviene tienen injerencia, cuando no, no la tienen, SEPI e Instituto. ¿Por qué mi comentario? Se llevó a cabo una asamblea en el pueblo de San Bernabé donde se eligieron dos participativos, donde se menciona que no se firmó una minuta de término. Dicha asamblea fue impugnada y le



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

IECM-DD33/ACT-41/2025

preguntan al instituto y a la SEPI cómo fue la elección. Dijeron que no hubo un término de asamblea y lo echaron para abajo. Si ustedes son observadores ¿qué criterios tuvieron para decir que no se terminó para afectar al pueblo de esa manera? Porque si hubo una elección hay videos, hubo lo demás. Lo remití al Tribunal. El instituto dijo que no se había llevado a cabo la asamblea, no había habido un término cuando sí lo hubo, que después hubo cosas en las elecciones del pueblo siempre hay peleas. Sí, lo hubo, lo hubo y lo terminó la parte contra la otra parte que metió otro participativo y la SEPI dijo lo mismo. Entonces, cuando quieren si tienen una injerencia y cuando no, no. Entonces ahí desde ahí empezamos a los problemas que tenemos los pueblos. Que somos autónomos, pero sí dependemos de una SEPI que busca a tal comisión porque se lleva bien con ella y no reconoce a la compañera porque no se lleva bien. Y de igual manera en el instituto. Si es a conveniencia y qué tan qué tan autónomos somos y qué podemos hacer en esos casos.

Acto seguido el **Lic. Héctor Porfirio González Jiménez**, le da respuesta en el sentido de que el Instituto acude como observador y por orden de una autoridad jurisdiccional da respuesta a lo que se le solicita, por lo cual no se ha violado la autonomía de un pueblo ni la libre autodeterminación cumpliendo el mandato como autoridad electoral.

Al no haber intervenciones, se procedió a desahogar el siguiente punto del Orden del Día.

4. Aplicación del cuestionario a personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, con la finalidad de conocer su opinión y propuestas sobre las acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

El **Lic. Héctor Porfirio González Jiménez**, Titular de la Dirección Distrital 33, Cabecera de Demarcación Territorial en La Magdalena Contreras procedió al desahogo del Cuarto Punto del Orden del día, para lo cual explicó el contenido concisamente y de manera didáctica mediante una presentación en Power Point.

Para tal efecto, se les explicó que el cuestionario tiene como finalidad conocer la opinión y propuestas sobre las candidaturas; primeramente, se les hizo la mención del apartado de datos generales, y en segundo término las preguntas sobre las acciones afirmativas, reiterándoseles que los datos personales están por la Ley de la Materia, haciéndoles notar que también identifican un apartado de definiciones para mejor comprensión.

Así las cosas, se dio lectura a cada numeral, leyéndose las opciones que se tenían en cada pregunta, invitando a los asistentes a dar respuesta o no, según su conveniencia.

Durante el desahogo del presente punto se realizaron las intervenciones siguientes.

1. Una persona asistente alza la mano, teniendo como duda en la primera pregunta del porque se menciona partidos políticos y no a los pueblos San Jerónimo Atlitlic, San Bernabé Ocoatepec, San Jerónimo Aculco Lídice y porque forzosamente debe ser un partido.



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

IECM-DD33/ACT-41/2025

El Lic. Héctor Porfirio González Jiménez, Titular de la Dirección Distrital 33, le brindó respuesta sobre esa duda, exponiéndole que las candidaturas son postuladas por los partidos que lo prevé la Ley Electoral, para el caso de candidatura sin partido, si, cualquier persona se puede postular sin pertenecer a partido, esto ya está establecido en la ley. Las acciones afirmativas corresponden a candidaturas postuladas por un partido, y pueden hacerlo aquellas que pertenezca a algunos de los grupos de atención prioritaria.

Al término del llenado se resguardaron en la Dirección Distrital veintidós cuestionarios.

Asimismo, a consulta de la persona moderadora, las representaciones y la población participante consideraron que era suficiente la información proporcionada en la asamblea.

Al no haber más intervenciones, se procedió a desahogar el siguiente punto del Orden del Día.

5. Resumen de acuerdos y/o compromisos de la fase consultiva.

El Lic. Héctor Porfirio González Jiménez, Titular de la Dirección Distrital 33, Cabecera de Demarcación Territorial en La Magdalena Contreras, procedió al desahogo del Quinto Punto del Orden del día.

No.	Acuerdo y/o compromiso
01	Se toma nota y se remiten las observaciones, comentarios, propuestas y sugerencias de personas pertenecientes a pueblos y barrios y comunidades indígenas residentes en la ciudad de México, recibidas durante la fase deliberativa de la consulta indígena 2025 en la Magdalena Contreras con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva de Organización electoral y geoestadística por sus siglas DEOEyG integre la información como parte del soporte de la consulta indígena 2025.
02	Se toma nota de las respuestas a los cuestionarios aplicados a las personas pertenecientes a los pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, con la finalidad de conocer su opinión y propuestas sobre las acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el proceso electoral local ordinario 2026-2027, así como para su sistematización.



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

IECM-DD33/ACT-41/2025

Informó que, en su caso, se tiene previsto traducir a alguna lengua indígena un resumen del acta de la asamblea y/o de los acuerdos y/o compromisos, por lo que consulto si las personas participantes en la asamblea tenían alguna propuesta.

Al no haber más intervenciones, se procedió a desahogar el siguiente punto del Orden del Día.

6. Asuntos generales.

El Lic. Héctor Porfirio González Jiménez, Titular de la Dirección Distrital 33, conforme al orden de prelación registrado, desahogó los asuntos generales siguientes.

Asunto:

1. La C. [REDACTED] solicita que el Instituto Electoral de la Ciudad de México se comprometa a dar un buen resultado al presente tema.
2. La C. [REDACTED] relativo a la página de Facebook y el seguimiento a esta reunión.

Acto seguido el Secretario, **Lic. Amador Fernando Osorio Domínguez**, ratificó los asuntos generales propuestos y se procedió a su desahogo, comenzando con el primer asunto.

En uso de la voz la C. [REDACTED] pidió que se dé un buen resultado a los pueblos porque hemos tenido muchas desilusiones del IECM. Yo trabajé en Santiago, en el instituto nos pusieron como trabajadores hacer labores del presupuesto participativo éramos como treinta personas. Por eso no confío en el IECM, se cómo se han hecho esos trabajos. Esta nueva propuesta para dar buenos resultados. Todavía pongo fe como pueblos, pero ¿qué cree que también los pueblos somos de lucha? ¿Qué cree que no nos la creemos y por eso luchamos en las calles? Entonces por eso es la petición, que hagan algo bueno y que ojalá y que lo pongan no como partidos políticos, sino como pueblos, que también participen como pueblos.

En uso de la voz la C. [REDACTED] mencionó que es parte de la Asamblea de Resistencia Atlitlic, y cuestiona el por qué debe intervenir el gobierno si se entiende que es para pueblos, y estos son autónomos e independientes.

El Lic. Héctor Porfirio González Jiménez, le brinda respuesta al primer asunto, exponiéndoles que existe un compromiso por parte del instituto que está basado en las atribuciones de este. El instituto está llevando a cabo esta consulta a instancias representativas y autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas, porque así lo mandata la Constitución, la ley de la materia y lo ordena una autoridad jurisdiccional. Por otro lado, en el

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y cargo de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

IECM-DD33/ACT-41/2025

caso de del trabajo que desarrolla el instituto en materia de participación ciudadana, concretamente en materia de presupuesto participativo, debo señalar que el instituto emite la convocatoria en donde los actores fundamentales son los pueblos, sus autoridades, este tradicionales y la autoridad de la alcaldía. El instituto toma conocimiento de las acciones realizadas por los pueblos nos informan a través de sus de sus documentos de acuerdo con sus usos y costumbres que elaboran para elegir sus proyectos. Para que, en su caso, la alcaldía o el órgano dictaminador determine qué proyectos se van a ejecutar y que se ejecuten, pues es responsabilidad de la alcaldía, su ejecución. Entonces queda fuera de la esfera del Instituto Electoral el registro de proyectos para el presupuesto participativo de los pueblos. El actuar del Instituto se está haciendo conforme a derecho.

Acto seguido **el Secretario**, procedió al desahogo en el punto número dos es el propuesto por [REDACTED] relativo a la página de Facebook y al seguimiento a esta reunión.

En uso de la voz la [REDACTED] Presidenta de la Representación del [REDACTED] pide respeto al trabajo que hoy se hizo, pues es largo y complejo para muchos y para mí misma, quisiera pedirle que el Instituto de la ciudad, el Instituto Electoral y la SEPI por distintas necesidades de los compañeros, se haga una mesa de trabajo y escuchen estas afirmativas, estas necesidades que tenemos, no solamente el plan que se está siguiendo de la afirmativa, sino como las necesidades de nuestro pueblo y el trabajo que ya se hizo y como ustedes pueden observar San Bernabé ha participado constantemente. Entonces, pido respeto, que considere este trabajo. Respecto a la página, también pido que la página sea fidedigna con las evidencias que aquí se han llevado. Yo vengo participando ya de tiempo atrás, el funcionariado del Instituto ya nos conoce de tiempo. En la página a veces no suben las evidencias que aquí se llevaron, con la gente que participó. Tengo una experiencia de en una reunión que se tuvo en Casa Popular, estuvimos los presentes, suben fotos y no aparece realmente las personas que participaron, suben otra persona que no estuvo presente, la que mencionó mi compañero [REDACTED] no participó más, sin en cambio suben esa evidencia a la página. No tengo ningún tema, pero por favor que sea fidedigna esa página

En uso de la voz el C. [REDACTED] suplente de la [REDACTED] de [REDACTED] insistió que se tome en serio, que el Instituto apoye a las dudas de las comunidades y pueblos, que existan reuniones con la comunidad de San Bernabé.

En uso de la voz la C. [REDACTED] pide más información, señala que no asistió San Nicolás, La Magdalena tuvo poca asistencia, por lo que menciona que hace más falta información, se requiere para ello teléfono, radio y televisión.

El **Lic. Héctor Porfirio González Jiménez**, expuso en respuesta que el Instituto es una Autoridad Electoral con una labor de más 26 años, evidenciándose su intervención en todos

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y cargo de personas particulares por



Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

IECM-DD33/ACT-41/2025

los procesos electorales, es así que la labor se toma en serio, por lo que las propuestas se harán llegar a las autoridades y quedarán asentadas en el acta respectiva; respecto a la difusión, el instituto procede de acuerdo a los recursos asignados, se ha perifoneado, colocado carteles en los cuatro pueblos, e incluso en la Asamblea Informativa se les solicitó difundir la información entre los propios pueblos para continuar con el trabajo. Se hace el compromiso para mayor difusión, ya que también se hace la difusión con otras autoridades, sin embargo, cualquier otra forma de difusión será bien recibida, solicitándoles difundir el micrositio entre los pueblos.

Antes de proceder al cierre de la asamblea, el **Lic. Héctor Porfirio González Jiménez**, Titular de la Dirección Distrital 33, Cabecera de Demarcación Territorial en La Magdalena Contreras, informó que la presente acta, así como el audio y/o video de la asamblea, en su caso, estarían disponibles en la página de internet del Instituto Electoral, en el Micrositio de Consulta, conforme a las indicaciones de las áreas competentes del Instituto Electoral; asimismo, agradeció la participación en la asamblea; en particular al personal de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto por la orientación y el apoyo logístico; y en especial, al personal de la Dirección Distrital 33.

Al haberse desahogado todos los puntos a tratar en el Orden del Día, el **Lic. Héctor Porfirio González Jiménez**, Titular de la Dirección Distrital 33, Cabecera de Demarcación Territorial en La Magdalena Contreras, dio por concluida la Asamblea Comunitaria Consultiva de la Consulta Indígena 2025 a las diecinueve horas con dieciocho minutos del diecisiete de octubre de 2025.

Lic. Héctor Porfirio González Jiménez
Titular de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 33
Cabecera de Demarcación en la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras
y Persona Moderadora

Lic. Amador Fernando Osorio Domínguez
Secretario de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 33
Cabecera de Demarcación en la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras
y Coanfitrión

Las firmas corresponden al Acta de la Asamblea Comunitaria Consultiva dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, realizada el diecisiete de octubre de 2025.